Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Acuerdo de la Villa sobre las tres Veredas rezeuidas en onze de este presente mes de Mayo dando providencia sobre lo que previenen

En la Villa de Fortuna a veinte y quatro de Mayo mill setezientos y catorze años los señores Marcos Zarate y Juan Gaona de Mula Alcaldes ordinarios Fernando Gomez y Juan Ascalier Soro Rexidores y Juan Bernal de Frandurado Conzejo Justicia y Rexim.to estando juntos en mayuntam.to como lo acostumbran = Dixeron que por quanto el dia onze del corriente rezeuieron tres despachos por veredas librados por el señor Dn Luis Ant.o de Mergelina y mota Cau.o del orden de nra señora de Montesa del Consejo de Su Mag.d en el de hazienda Superintendente gral desta prouin.a cie y deseando poner en execuzion lo que previenen dhas veredas acordaron lo siguiente:

En vista de la vereda que previene la administracion del diez por ciento de fiel medidor de quatro mrs por cada arroba de vino vinagre y azeite que se aforase midiese y pesase en esta Villa y su Juris.on desde primero de Marzo del año pasado de sete.os y treze hasta fin de Sep.re del, y desde dho dia hasta fin de Abril de este presente y del que huviere enarado de fuera parte Dixeron que respecto de que en el dho dia onze deste mes se hizo el requerim.to de dha vereda y que a esta sazon no se puede hazer aforo de vino y vinagre por ser esto pueblo ni puede hazer aforo de vino y vinagre hazer este especies pertenezientes al año proximo pasado y por lo del de azeite tampoco se ha podido hazer entero aforo a causa de que la corta cosecha que se ha cogido, los vezinos la han vendido para socorrerse, acordaron que del azeite que quedare en ser se haga dho aforo requiriendo de los cosecheros juram.to sobre que expresen lo que han tenido de esta present. cosecha, y la omision que en dha recaudazion huviese avido sea de quenta de las Jus.as